

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 001
		Página 1 de 18

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	CARGO:	FECHA:
John Henry Marín Rodríguez	Secretario de Salud y Desarrollo Social	abril/2024

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE VENECIA.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Sistema General de Participaciones (SGP) previsto en la **Ley 715 de 2001** "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; Esta a su vez está integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta.

Que la **Ley 1955 de 2019** "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud.

Que el artículo 235 ibídem, definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: **"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA.** *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...)*

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 001
		Página 2 de 18

52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestación de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional.

Que la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, 1955 de 2019, estableció en su artículo 233 redistribuyó los recursos del Sistema General de Participaciones, definiendo un 3% para el subcomponente del Subsidio de Oferta. Así mismo, el artículo 235 de la precitada Ley precisa que el Subsidio a la Oferta es una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios.

Que a su vez el artículo 236º ibídem., establece frente a los gastos en salud de la población pobre que estos serán asumidos por las entidades territoriales, además frente a la cobertura universal del aseguramiento señaló: **“ARTÍCULO 236. PAGO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE USUARIOS NO AFILIADOS.** *Con el propósito de lograr la cobertura universal del aseguramiento, cuando una persona requiera la prestación de servicios de salud y no esté afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, la entidad territorial competente, en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas o privadas afiliarán a estas personas al régimen de salud que corresponda, teniendo en cuenta su capacidad de pago; lo anterior de conformidad con los lineamientos que para el efecto se expidan.*

Los gastos en salud que se deriven de la atención a población pobre que no haya surtido el proceso de afiliación definido en el presente artículo, serán asumidos por las entidades territoriales”

Que mediante el **Decreto 780 de 2016**, se compilaron las normas de carácter reglamentario que rigen el sector administrativo de salud y protección social y en la Parte 4 del Libro 2, se incorporaron las normas relacionadas con la atención a la población no asegurada, que establecen disposiciones relacionadas con la

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA	Versión: 001
	DESPACHO DEL ALCALDE	Página 3 de 18

distribución de los recursos del SGP que requieren un replanteamiento en el marco de lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019.

Que en virtud de los cambios normativos asociados con la distribución de los recursos de SGP participación en salud, el Gobierno Nacional reglamentó la materia mediante el **Decreto Nacional 268 de febrero 24 de 2020** *“Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones”*; Decreto en el que se fijan entre otras las siguientes disposiciones para la distribución, asignación, uso, forma de ejecución, indicadores, metas, vigencia, supervisión, seguimiento y control de los recursos del SGP, participación con destinación específica para el sector salud, componente de subsidio a la oferta, así:

En cuanto a la definición señaló: **Artículo 2.4.1.3. Definiciones:** *“Subsidios a la oferta”* *“Son los recursos asignados para concurrir en la financiación de la operación de: la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o la infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios”*.

En cuanto a los criterios de distribución y asignación precisó: **Artículo 2.4.2.6. Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones.** *En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 52.2., del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, los recursos de este subcomponente se distribuirán entre los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo el 2.4.1.3 del presente decreto, en donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios definidos en ese decreto, con los siguientes criterios: (...)*

Así mismo los dos incisos finales del presente artículo, establecieron que: (...) “La sumatoria de lo obtenido por la aplicación de los criterios mencionados en el presente artículo, se asignará a los municipios certificados y a los distritos referidos en el artículo 2.4.1.3., del presente decreto. Así mismo, los departamentos recibirán los recursos de sus entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA	Versión: 001
	DESPACHO DEL ALCALDE	Página 4 de 18

Los recursos de este subcomponente serán girados por la Nación a la cuenta maestra de prestación de servicios de la entidad territorial inscrita ante el Ministerio de Salud y Protección Social”.

Frente a uso de los recursos del subsidio a la oferta se señaló: **Artículo 2.4.2.7. Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta.** Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Frente a su ejecución se señaló ibídem: “Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades”.

En cuanto a los indicadores, metas, supervisión, seguimiento y control, se señaló ibídem: “El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de ese convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. El convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas En el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato”

Mediante la **Resolución 857 del 29 de mayo de 2020** “Por la cual se fijan lineamientos para el uso y la ejecución de los recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud” el Ministerio de Salud y Protección Social, fijó los lineamientos para realizar el seguimiento de los recursos del SGP, que serán ejecutados por las entidades territoriales, en particular los Departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados, entre los cuales destacamos: **“Artículo 2.**

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 001
		Página 5 de 18

Lineamientos para la suscripción de convenios o contratos con las ESE y la infraestructura pública beneficiarias del subcomponente del subsidio a la oferta. Este Ministerio determinará y publicará anualmente en su página web, el listado de las ESE y de los administradores de infraestructura pública, monopolio en servicios trazadores, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos a que hace referencia el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, según corresponda, así: (...)

2.2. Los departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados suscribirán convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen en la jurisdicción de sus municipios no certificados y que se encuentren en el listado publicado por este Ministerio, sean estas de carácter municipal o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento o municipio, que operen en la jurisdicción del municipio no certificado. (...)

Parágrafo. La Empresa Social del Estado o administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con la entidad territorial, deberá garantizar la prestación de servicios de salud en las sedes monopolio”.

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP), expidió el **Documento SGP-45-2020** para la “Distribución de las once doceavas de la participación para salud de los componentes para régimen subsidiado y subsidio a la oferta, y de las cinco onceavas del componente para salud pública, vigencia 2020”. En el anexo 5° de dicho documento se asignó al Departamento de Antioquia los recursos para distribuir entre los dieciséis (16) municipios no certificados en salud; Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social publicó en el portal web (<https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx>), el listado de Empresa Sociales del Estado – E.S.E. y Operadores de Infraestructura Pública Operada por Terceros, que son monopolio de servicios trazadores en la vigencia 2020, del cual hacen parte las instituciones de salud (E.S.E.), ubicadas en los 16 municipios de Antioquia no certificados en salud.

Que aunado a lo expuesto la **Ley 489 de 1998** “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, establece: “**ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 001
		Página 6 de 18

garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

*En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...). “**ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)”.*

Por lo tanto, la ESE Hospital San Rafael de Venecia, como parte de la red conformada en el espacio poblacional del municipio de Venecia, será la responsable de la ejecución de las actividades relacionadas con el Contrato Interadministrativo que se describe en el presente documento.

1.1 ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y CÓDIGO DEL PROYECTO.

Línea	Venecia Vívela
Estratégica	
Componente	Salud y bienestar integral
Programa	<i>Fortaleciendo las capacidades de atención básica en salud</i>
Producto	<ul style="list-style-type: none"> • Vigilancia epidemiológica - SIVIGILA-fortalecida • Gestión para la articulación de las EPS, IPS, y Hospital para la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 001 <hr/> Página 7 de 18
---	--	--------------------------------------

- programas de actividades en salud con población de difícil acceso y población vulnerable priorizada
- Relacionados con la gestión de Aseguramiento de la población en el sistema de seguridad social en salud

Proyecto: Apoyar la operación de la Empresa Social del Estado Hospital San

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Apoyar para financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Venecia, Antioquia destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, para la vigencia 2024.

2.1 ESPECIFICACIONES.

El contratista ejecutara las actividades conforme al conjunto de disposiciones que se especifican a continuación:

2.1.1 Obligaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Venecia.

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior, la ESE Hospital San Rafael de Venecia, durante el término de este contrato deberá:

- Garantizar la operación y la prestación del servicio de salud en la institución, de acuerdo con los horarios definidos y los servicios habilitados en el Registro

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 001
		Página 8 de 18

Especial de Prestadores (REPS); incluyendo la prestación del servicio de urgencias las 24 horas del día, los 7 días de la semana. De tal forma que la sede opere y preste sus servicios en condiciones de calidad para la población de su jurisdicción. **2)** Presentar al Supervisor del Convenio, además de la información que demuestre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los soportes de que se encuentran al día con el pago de sus obligaciones frente a la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen; si quien certifica es contador o revisor fiscal, presentar copia cedula ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores. **3)** Realizar los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar, frente a la ejecución de los recursos del componente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud asignados en el marco del presente Convenio. **METAS E INDICADORES.** En concordancia con lo establecido en el artículo 2.4.2. 7. Del Decreto 268 de 2020, se establecen las siguientes metas e indicadores de calidad en la prestación de servicios de salud, de gestión financiera y de producción, que deberán ser cumplidas durante la vigencia del convenio por parte de la ESE.

- **Indicador de Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.**
 - a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general. El estándar que debe cumplir la ESE es: menor o igual a tres (3) días calendario para la asignación de la cita por médico general, contados a partir del momento en que el paciente solicita la cita por cualquier medio y la fecha para la cual es asignada la cita. **Indicador:** Sumatoria total de los días calendario transcurridos entre la fecha en la cual el paciente solicita la cita, por cualquier medio para ser atendido en la consulta médica general y la fecha para la cual es asignada la cita / Número total de consultas médicas generales asignadas en la institución.
- **Gestión de producción y prestación del servicio de salud:**

Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS. El prestador de servicios de salud deberá garantizar y dar cumplimiento a los horarios de los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y entregar la evidencia de ello al supervisor del contrato.



MUNICIPIO DE VENECIA
ANTIOQUIA
DESPACHO DEL ALCALDE

Versión: 001

Página 9 de 18

- **Gestión financiera:**

Monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud. Porcentaje de recaudo corriente = (Ingreso Total Recaudado (Excluye CxC) / Ingreso Total Reconocido Excluye CxC): La E.S.E. Hospital se compromete a obtener para la vigencia 2024, un porcentaje de recaudo presupuestal mayor o igual al promedio de las tres (3) últimas vigencias, que corresponde a 86.1%.

RECAUDOS/RECONOCIMIENTOS	2021	2022	2023	PROMEDIO
% de recaudos / reconocimientos	91.02%	90.72%	76.58%	86.1%

Fuente de información: Ficha técnica SIHO

Monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud.

Recuperación de cuentas por cobrar de vigencias anteriores: La E.S.E. Hospital se compromete a realizar recaudo de cartera de vigencias anteriores por un valor mayor o igual al promedio de recaudo de las tres (3) últimas vigencias \$ 335.413

INGRESOS RECAUDADOS (miles de pesos corrientes)	2021	2022	2023	PROMEDIO
Cuentas por cobrar Otras vigencias	\$383.846	\$318.346	\$304.047	\$335.413

Equilibrio presupuestal con reconocimiento

La E.S.E. Hospital se compromete mantener el equilibrio y eficiencia de vigencias anteriores por un valor mayor o igual al promedio de recaudo de las tres (3) últimas vigencias: 1.14

Datos de las 3 últimas vigencias:

EQUILIBRIO Y EFICIENCIA	2021	2022	2023	PROMEDIO
Equilibrio presupuestal con reconocimiento	1.08	1.18	1.18	1.14

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE VENECIA
ANTIOQUIA
DESPACHO DEL ALCALDE

Versión: 001

Página 10 de 18

SOPORTES DOCUMENTALES DE LAS METAS. La E.S.E. para evidenciar el cumplimiento de las metas definidas en el presente Contrato Interadministrativo, deberá presentar a la entidad territorial municipal los siguientes soportes documentales: **1) De producción de servicios:** **a)** Presentar mensualmente en la Secretaria de Salud las facturas y los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), que soportan las atenciones de cada usuario que se realiza en el marco del presente documento, dirigidas a la población beneficiaria, cumpliendo lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 o la norma que la modifique, adicione o derogue, y en los Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y en las normas del sector salud que regulan los reportes de los datos básicos y esenciales para el sistema de información en salud, con especial énfasis en la utilización de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) y Código Único de Medicamentos (CUM). **b)** Certificado de la oportunidad para la asignación de cita de medicina general. **c)** Soportes de pago de la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen y con los soportes requeridos, si quien certifica es contador o revisor fiscal (copia cedula ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores). **2) De gestión financiera:** Para verificar el cumplimiento de las metas de gestión financiera, la ESE presentará lo siguiente: **a)** Los resultados alcanzados frente a los indicadores de la ejecución presupuestal serán verificados mediante la presentación de la ejecución presupuestal con corte a diciembre 31 de 2021. **b)** Los resultados alcanzados frente al saneamiento de cartera logrado y los saldos de cartera serán verificados mediante la presentación del estado de cartera con corte a diciembre 31 de 2024 y un documento donde especifiquen las actividades realizadas para el saneamiento y la recuperación de cartera, certificados ambos por el Gerente y el contador (a) de la entidad.

2.1.2 Obligaciones del Municipio

De acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades del municipio para la ejecución del CONTRATO son las siguientes:

1- Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del CONTRATO Interadministrativo para la ejecución del objeto contractual. **2-** Cancelar a la ESE Hospital San Rafael, el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **3-** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **4-** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **5-** Ejercer actividades de supervisión sobre el Contrato Interadministrativo. **6-** Exigir al contratista responsable la presentación de los

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 001
		Página 11 de 18

informes del desarrollo del presente contrato. **7-** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **8-** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en la normatividad y la Ley. **9.** Incorporar en el presupuesto de la vigencia 2024, los recursos que se comprometen en el presente convenio. **10.** Emitir certificado de disponibilidad presupuestal. **11.** Designar el supervisor del Convenio. **12.** Realizar seguimiento, verificación y control del cumplimiento de los indicadores, metas y las obligaciones pactadas y la liquidación del convenio. **13.** Realizar los ajustes presupuestales, contables y de tesorería, para garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cierre de los mismos al final de la vigencia.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121502	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de prestadores de cuidado primario	Servicios de consulta de médicos de atención primaria

2.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **Ocho (08) Meses y Veinte tres (23) DÍAS** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2024.

El lugar de ejecución es el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa – contratos interadministrativos –, fundamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 001
		Página 12 de 18

Que por otra parte de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que trata de las modalidades de selección dentro de las cuales se encuentra la contratación directa en su literal c del numeral 4° de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección en los *"Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

Que por otra parte de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que trata de las modalidades de selección dentro de las cuales se encuentra la contratación directa en su literal c del numeral 4° de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección en los *"Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

La selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, esto es:

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

3.1 JUSTIFICACIÓN.

No aplica por tratarse de una contratación Directa.

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 001
		Página 13 de 18

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa – contratos interadministrativos –, fundamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que por otra parte de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que trata de las modalidades de selección dentro de las cuales se encuentra la contratación directa en su literal c del numeral 4° de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección en los *“Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Que por otra parte de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que trata de las modalidades de selección dentro de las cuales se encuentra la contratación directa en su literal c del numeral 4° de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección en los *“Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

La selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, esto es:

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 001 Página 14 de 18
---	--	---------------------------------

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Este convenio tiene un valor de Ciento Sesenta y Un Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Nueves pesos con Veinte centavos M/C (\$161.974.041,42)

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número	Fuente de financiación / Rubro	Valor
000247	2.3.2.02.02.009, servicios para la comunidad, sociales y personales.	\$ 161.974.041.42
	2.3.3.01.02.005, transferencias para empresas sociales del estado	

4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la actividad contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación del contratista, la oferta y el valor histórico pagado por el Municipio en la prestación de este servicio profesional.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado y en los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles.

4.3 FORMA DE PAGO.

El Municipio se compromete a pagar con frecuencia mensual y montos exactos al presentarse informe de las acciones para lograr los indicadores y metas a ser cumplidos durante la vigencia del convenio y el recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio por parte del supervisor, se realizará el primer giro de una mensualidad al momento de la firma del acta de inicio del presente convenio

Para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael deberá presentar:

- a) Cuenta de cobro o factura
- b) Acciones para lograr los indicadores y metas
- c) Comprobante de pago de la Seguridad Social

MES DEL PAGO	VALOR DEL PAGO
Abril	\$17.997.115.71
Mayo	\$17.997.115.71
Junio	\$17.997.115.71
Julio	\$17.997.115.71
Agosto	\$17.997.115.71
Septiembre	\$17.997.115.71
Octubre	\$17.997.115.71
Noviembre	\$17.997.115.71
Diciembre	\$17.997.115.71

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de instituciones natural o jurídica para ejecutar el convenio

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Dentro del marco de un Estado Social de Derecho les corresponde a las diversas entidades que lo integran, lograr una administración eficiente de los recursos, disponiendo de los medios y las personas que le posibiliten una adecuada asesoría,

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 001
		Página 16 de 18

apoyo a la gestión de los intereses del Municipio en el área requerida, con lo cual puedan cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración.

Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, por ello se han tomado algunos referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, asimismo, el Municipio de Venecia, consultó los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles, se toma como referencia para la presente contratación, los siguientes procesos contractuales:

No. PROCESO	MUNICIPIO/ AÑO	OBJETO	VALOR
CT0 – I- N° 003 de 2023	Antioquia - alcaldía municipio de Venecia / 2023	Apoyar para financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Venecia, Antioquia destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.	\$178.044.365.52
Contrato SESD - 084	Antioquia - alcaldía municipio de Támesis / 2022	Prestación de servicios y apoyo para la realización de actividades administrativas, logísticas y asistenciales para la financiación de la operación de la Casa de la Salud E.S. E Hospital San Juan de Dios del municipio de Támesis, destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019	\$196.579.311
SESD – 011 - 2021	Antioquia - alcaldía municipio de Támesis / 2021	Financiar los gastos de operación de la Casa de la Salud Empresa Social del Estado San Juan de Dios del municipio de Támesis, destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019	\$192.761.130

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La estimación de riesgos previsible se realiza de acuerdo al CONPES 3714 de 2011.

La metodología de estimación que se ilustra se realiza de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tabla de estimación de riesgos previsible CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	4	Estimar	Reiniciar
Valor del contrato	161.974.041.42		
Total estimación del riesgo	\$ 3.720.005.468,52	Guardar reporte en formato pdf	

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Regulatorio	Cambio en la normatividad para la contratación	Bajo	Alto	\$ 1.303.784.035,70	35,05%
Regulatorio	Incumplimiento en los requisitos exigidos para la contratación de los servicios requeridos	Bajo	Alto	\$ 1.303.784.035,70	35,05%
Operacionales	No contar con disponibilidad de tiempo suficiente para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas	Bajo	Medio-Alto	\$ 556.218.698,56	14,95%
Tecnológicos	No contar con los equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual	Bajo	Medio-Alto	\$ 556.218.698,56	14,95%

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co



**MUNICIPIO DE VENECIA
ANTIOQUIA
DESPACHO DEL ALCALDE**

Versión: 001

Página 18 de 18

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

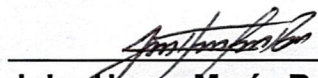
En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto Nacional 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de Venecia, Antioquia, en el presente caso **NO** se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

9. EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación se ha verificado que este no se encuentra ubicado en ninguno de los tratados Internacionales.

10. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por el secretario de Salud y Desarrollo Social



John Henry Marín Rodríguez
Secretario de Salud y desarrollo Social.